

29668 *ORDEN de 5 de diciembre de 1979 sobre organización de servicios de asistencia a lesionados y contaminados por elementos radiactivos y radiaciones ionizantes.*

Excmo. Sr.: La mejor ordenación de los servicios de asistencia a los posibles lesionados y contaminados por elementos radiactivos y radiaciones ionizantes resulta conveniente dentro de la planificación y ordenación general de las estructuras asistenciales, teniendo en cuenta la excepcionalidad y especialidad que tales casos suponen.

Por todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad propia y de las garantías que para la salud y seguridad de la población deben cumplir las instalaciones radiactivas o nucleares y de las exigencias de los servicios médicos y de asistencia sanitaria que en las mismas deben existir, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2177/1978, de 1 de septiembre, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—La Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, establecerá los requisitos técnicos y las condiciones mínimas de los servicios de asistencia sanitaria a los lesionados y contaminados por elementos radiactivos y radiaciones ionizantes. Asimismo promoverá su funcionamiento complementario, alternativo o integrado, con otros Centros, servicios o establecimientos en orden a alcanzar una asistencia y protección sanitaria mejores y más completas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.º, d), del Real Decreto 2177/1978, de 1 de septiembre.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 5 de diciembre de 1979.

ROVIRA TARAZONA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad.

M^º DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

29669 *ORDEN de 13 de noviembre de 1979 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla, en solicitud de modificación del plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión de Ordenación Académica de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, en el sentido de que se incluya en dicho plan, como materia optativa, la asignatura de «Métodos de predicción y control».

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gándia Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ADMINISTRACION DE LOS ENTES PREAUTONOMICOS

29670 *RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña por la que se delegan facultades en la Comisión Provincial de Urbanismo de Tarragona.*

Los artículos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y los artículos 2 y 5 del Decreto de 11 de octubre de 1978 sobre regulación del ejercicio de las competencias urbanísticas por los Organos de la Generalitat de Catalunya, facultan al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques para delegar sus atribuciones en la Comisión Provincial de Urbanismo de Tarragona.

Por otra parte, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que según el artículo 6 del Real Decreto 1385/1978, de 23 de junio,

constituyen el régimen jurídico de los actos de la Generalitat de Catalunya, prevén la posibilidad de que un órgano administrativo superior delegue sus atribuciones en el órgano jerárquico inmediatamente inferior (artículo 4 Ley de Procedimiento Administrativo y 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado).

Motiva esta delegación la convicción de que redundará en una mayor eficacia de cada uno de los Servicios Territoriales.

En consecuencia, de acuerdo con las disposiciones legales mencionadas, y a propuesta del Director general de Urbanismo, he resuelto:

1.º Delegar en la Comisión Provincial de Urbanismo de Tarragona la facultad de aprobar definitivamente Planes Parciales, Planes Especiales, Programas de Actuación Urbanística, Ordenanzas, Normas subsidiarias y complementarias y Catálogos que se refieran a la capital de provincia, poblaciones de más de 50.000 habitantes, o bien que afecten a diversos municipios, e igualmente por lo que se refiere a los correspondientes avances.

2.º El término de dicha delegación será de dos años.

3.º En los acuerdos adoptados por delegación que agoten la vía administrativa, se hará constar aquella circunstancia.

4.º Este Departamento recabará las competencias que delega, bien respecto a todo el ámbito que abarca el Servicio Territorial de Tarragona, bien respecto de figuras de planeamiento determinadas, cuyas circunstancias así lo aconsejen.

Barcelona, 23 de julio de 1979.—El Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, Lluís Armet i Coma.

29671 *RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña por la que se delegan facultades en la Comisión Provincial de Urbanismo de Lleida.*

Los artículos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y los artículos 2 y 5 del Decreto de 11 de octubre de 1978 sobre regulación del ejercicio de las competencias urbanísticas por los Organos de la Generalitat de Catalunya, facultan al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques para delegar sus atribuciones en la Comisión Provincial de Urbanismo de Lleida.

Por otra parte, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que según el artículo 6 del Real Decreto 1385/1978, de 23 de junio, constituyen el régimen jurídico de los actos de la Generalitat de Catalunya, prevén la posibilidad de que un órgano administrativo superior delegue sus atribuciones en el órgano jerárquico inmediatamente inferior (artículo 4 Ley de Procedimiento Administrativo y 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado).

Motiva esta delegación la convicción de que redundará en una mayor eficacia de cada uno de los Servicios Territoriales.

En consecuencia, de acuerdo con las disposiciones legales mencionadas, y a propuesta del Director general de Urbanismo, he resuelto:

1.º Delegar en la Comisión Provincial de Urbanismo de Lleida la facultad de aprobar definitivamente Planes Parciales, Planes Especiales, Programas de Actuación Urbanística, Ordenanzas, Normas subsidiarias y complementarias y Catálogos que se refieran a la capital de provincia, poblaciones de más de 50.000 habitantes, o bien que afecten a diversos municipios, e igualmente por lo que se refiere a los correspondientes avances.

2.º El término de dicha delegación será de dos años.

3.º En los acuerdos adoptados por delegación que agoten la vía administrativa, se hará constar aquella circunstancia.

4.º Este Departamento recabará las competencias que delega, bien respecto a todo el ámbito que abarca el Servicio Territorial de Lleida, bien respecto de figuras de planeamiento determinadas, cuyas circunstancias así lo aconsejen.

Barcelona, 23 de julio de 1979.—El Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, Lluís Armet i Coma.

29672 *RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña por la que se delegan facultades en la Comisión Provincial de Urbanismo de Girona.*

Los artículos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y los artículos 2 y 5 del Decreto de 11 de octubre de 1978 sobre regulación del ejercicio de las competencias urbanísticas por los Organos de la Generalitat de Catalunya, facultan al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques para delegar sus atribuciones en la Comisión Provincial de Urbanismo de Girona.

Por otra parte, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que según el artículo 6 del Real Decreto 1385/1978, de 23 de junio,